

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de mayo de dos mil dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo Singular menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2016 00324 00**
Sustanciación No. 516*

Se niega la petición de oficiarse al Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad para que oficien a este Despacho y dejen a disposición los remanentes que se dejaron a disposición de ese Juzgado por cuenta del Juzgado Octavo Civil Municipal en el proceso 2016-615.

Lo anterior teniendo en cuenta que es deber de las partes abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieren podido conseguir, conforme a lo establecido en el numeral decimo (10º) del artículo 78 del C.G.P.

Por lo tanto, la parte interesada deberá agotar en primera instancia la solicitud directa al Juzgado respectivo y en caso de que el mismo se oponga formalmente a cumplir con lo requerido y dicha respuesta sea aportada al expediente, el juzgado estudiaría la viabilidad de solicitar o no de manera directa lo pretendido por el demandante.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 79
Fecha de notificación por estado 18/05/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14289126cf2cfb938740e37b61a138b8ee675b24f7c5c398a1dd82d30fcde8f7**
Documento generado en 17/05/2022 10:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>